



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 - 2017-MPT.

Pampas, 20 de junio de 2017

VISTO:

Oficio N° 010-2017-A-CP-SJP-DH, emitido por el Sr. Augusto Solano Diburga, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de San Juan de Paltarumi, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica, Opinión Legal N° 286-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 310-2017-GDSYSP-MPT/P, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 3° de la Ley 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados señala: La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital. (...);

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, de fecha 16 de abril del 2012, se aprueba el "**Reglamento de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja**", el mismo que en el Artículo 8 señala "**Conformación del Comité Electoral; estará conformado por tres (3) ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y que domicilien dentro del Territorio y jurisdicción de Centro Poblado, ocupando los siguientes cargos: Un Presidente, un Secretario, un Vocal**";

Que, con Oficio N° 010-2017-A-CP-SJP-DH, emitido por el Sr. Augusto Solano Diburga, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de San Juan de Paltarumi, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica, quien remite el acta de conformación del Comité Electoral, a fin de que se le reconozca con acto resolutorio para llevar a cabo el proceso de elecciones y elegir las autoridades (Alcalde y 5 regidores);

Que, con Informe N° 310-2017-GDSYSP-MPT/P, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio a los miembros del Comité Electoral, en referencia a la Opinión Legal N° 286-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien Opina reconocer a los Miembros del Comité Electoral, para llevar a cabo el proceso de elecciones de las autoridades (Alcalde y 5 regidores del centro poblado de San Juan de Paltarumi, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y ACREDITAR a los miembros del Comité Electoral del centro poblado de San Juan de Paltarumi, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica, el mismo que estará integrado por los siguientes ciudadanos:

- PRESIDENTE	: ORELLANA BENDEZU EPIFANIO	DNI. 23714370
- SECRETARIO	: GERVER YONY MACHACUAY CHANCASAMPA	DNI. 20057954
- VOCAL	: NANCY MONTES MURILLO	DNI. 40268861

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente acto resolutorio a los integrantes del Comité Electoral, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás Unidades Orgánicas, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cárdenas Pérez Gamarrá
ALCALDE (I)